

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio del Ejército.

Real orden concediendo el ingreso en Inválidos al Cabo Germán García Sánchez, licenciado por inútil.—Páginas 1801 y 1802.

Otra ídem id. id. al soldado Delfín Castro Alvarez, licenciado por inútil.—Página 1802.

Otra autorizando al Agregado militar en Londres, Teniente coronel de Estado Mayor D. Antonio Torres Marvá, para visitar las Escuelas que se indican.—Página 1802.

Otra, circular, relativa a la incompatibilidad de los Generales, Jefes y Oficiales y asimilados para el desempeño de cargos provinciales o municipales.—Página 1802.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que el plazo posesorio de D. Julio Rodríguez Bruno, nombrado Administrador de la Aduana de Canfranc, empiece a contarse a partir del día 17 del corriente mes.—Página 1802.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden cediendo la Presidencia del Tribunal de oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos al Ilmo. Señor

D. Manuel Gómez Moreno.—Páginas 1802 y 1803.

Otras disponiendo que por la Dirección general de Primera enseñanza se abran concursos públicos para la adquisición del material pedagógico escolar que se indica.—Páginas 1803 y 1804.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña Luisa Daunis Corbera, contra la Real orden de este Ministerio de 15 de Noviembre de 1927.—Página 1804.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden ampliando en la forma que se indica la de 21 de Enero de 1928, aprobando el contador de agua, de chorro único "Perfect".—Páginas 1804 y 1805.

Otra aprobando un dispositivo de relojería, de doble tarifa, aplicable a diferentes contadores.—Página 1805.

Administración Central.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Rectificación a la Real orden número 192, publicada en la GACETA de 19 del actual.—Página 1805.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupos 10 y 11.—Página 1805.

HACIENDA.—Nombramientos de Admi-

nistradores de Loterías.—Página 1812.

Delegación del Gobierno de S. M. en el Banco de Crédito Industrial.—Auxilio a las industrias.—Préstamo de 300.000 pesetas solicitado por don Francisco Grau Bononad, vecino de Tabernes de Valldigna (Valencia).—Página 1812.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo instancias de los señores que se mencionan solicitando la construcción de Escuelas graduadas para niños y niñas en Cocentaina (Alicante) y Albalate del Arzobispo (Teruel).—Página 1812.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Concediendo el premio de 3.000 pesetas, diploma y la cuarta parte de los ejemplares que se impriman de la Memoria premiada que tiene por título "Colonias de educación para formación general y profesional y para readaptación social", correspondiente al concurso del trienio de 1927-29.—Página 1813.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Industria.—Autorizando la celebración de una carrera de motocicletas el día 4 de Mayo próximo, denominada "Seis horas, internacional, campeonato de España".—Página 1813.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 44 y 45.

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES ORDENES

Núm. 55.

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la quinta Región, a instancia del Cabo del Regimiento de Infantería Aragón número 21, Germán

García Sánchez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por sufrir la amputación del antebrazo derecho, a consecuencia de la explosión de un barrero, con ocasión de estar trabajando en la construcción de un pozo, el día 18 de Agosto de 1925, en el blocao núm. 14, del sector de

Drius (Melilla), donde se encontraba destacado, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que la amputación que presenta se halla incluida en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda Sección de dicho Cuerpo al mencionado Cabo, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. núm. 93).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Comendante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 56.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la octava Región, a instancia del soldado del Batallón de Ingenieros de Melilla Delfin Castro Alvarez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer la amputación del antebrazo derecho por al tercio medio, a consecuencia de las lesiones sufridas por explosión prematura de un barrero, estando trabajando en la construcción de un pozo, el día 28 de Febrero de 1925, en la posición de Lahuia Abada (Melilla), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que la amputación que sufre se encuentra incluida en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. núm. 91).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Comendante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Núm. 57.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a nuestro Agregado militar en Londres, Teniente coronel de E. M. D. Antonio Torres Marvá, para que visite las Escuelas de Woolvich (Woolvich Arse-

nal, The Royal Military College of Sciences), Chatham (de Ingenieros) y la Escuela de Guerra del Aire en Andover, concediéndole a dicho efecto una comisión con derecho a dietas de seis días de duración y los viáticos correspondientes a las distancias entre Woolvich, Chatham, Andover y regreso a Londres; todo ello con cargo al capítulo 9.º, artículo único, de la sección tercera del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación en Campaña.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 58.

Excmo. Sr.: La Real orden de 16 de Diciembre de 1895 (C. L. núm. 410), manteniendo la doctrina seguida de antiguo en el Ejército y reflejada en numerosas disposiciones, declaró que el empleo de Oficial general o particular, de cualquier escala y en cualquier situación, es incompatible con todo cargo provincial o municipal. La publicación de los Estatutos municipal y provincial confirmó esencialmente lo antes establecido al declarar la incompatibilidad para los cargos municipales y provinciales, de las personas que desempeñaren cualesquiera funciones públicas retribuidas; pero posteriormente, y en atención a circunstancias especiales, se dictaron disposiciones en virtud de las cuales pudieron ejercer los mencionados cargos municipales y provinciales, militares de la escala activa que seguían percibiendo haberes con cargo al presupuesto.

Desaparecidas las circunstancias que dieron lugar a la publicación de las Reales órdenes que se acaban de indicar, ha llegado el momento de afirmar de nuevo la doctrina tradicional respecto a esta materia, sin más excepciones que las absolutamente justificadas con arreglo al espíritu y a la letra de los expresados Estatutos, y aquellas otras que por circunstancias extraordinarias considere oportuno el Gobierno acordar, dictando al efecto Real orden especial.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1895 (C. L. núm. 410) y en los artículos 85 y 79 de los Estatutos municipal

y provincial, los Generales, Jefes y Oficiales y asimilados de las escalas activas no podrán desempeñar ningún cargo provincial ni municipal, a menos que se encuentren en situación de supernumerarios sin sueldo, o que el Gobierno lo acuerde expresamente por medio de una disposición especial.

2.º Los Generales, Jefes y Oficiales de las escalas de reserva o situación de reserva podrán desempeñar dichos cargos, siempre que no tengan destino militar.

3.º Quedan derogadas las Reales órdenes de 21 de Diciembre de 1927 y 13 de Abril de 1928, y todas las demás disposiciones que se opongan a lo que en ésta se declara.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 222.

Por Real decreto fecha 25 de Febrero último ha sido nombrado, por traslación, Administrador de la Aduana de Canfranc D. Julio Rodríguez Bruno, que desempeñaba el cargo de Inspector regional de Alcoholes en Barcelona; y no habiendo podido cesar en este último destino hasta el día 17 del actual por haberlo impedido las necesidades y conveniencias del servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo posesorio del referido funcionario empiece a contarse a partir del mencionado día 17 del corriente mes.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1930.

El Director general de Aduanas,
MARIANO MARFIL

Señores...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 510.

Excmo. Sr.: Visto su oficio de 11 de los corrientes, en el que propone que sea Presidente de ese Tribunal, y no

V. E., el Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez Moreno, nombrado Director general de Bellas Artes, y que por otro concepto figura como Vocal del Tribunal mencionado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto por V. E. y, en consecuencia, puede V. E. ceder al ilustrísimo Sr. D. Manuel Gómez Moreno la presidencia del Tribunal para las próximas oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor D. Francisco Rodríguez Marín, Presidente del Tribunal de oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Núm. 511.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Asesora de material científico y pedagógico, relativa a la adquisición por concurso público de cinematógrafos de paso universal y películas educativas para las Escuelas primarias y de adultos, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, a los generales de la ley de Contabilidad y al Real decreto de 4 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se abra concurso público para la adquisición del referido material pedagógico, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, entregando, también dentro del plazo indicado, en los almacenes de material de este Departamento (paseo de María Cristina, número 4, bajos) el modelo o modelos del material de referencia que ofrezcan al concurso.

2.ª También acompañarán a la instancia resguardo de la Caja general de Depósitos, que acredite haber constituido el de 1.000 pesetas, como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concurrentes acompañarán

a la instancia, en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyo precio no irán incluidos los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que se destine el material de referencia, cuyos gastos serán atendidos directamente por este Ministerio.

4.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso, y entregarán el material, libre de todo gasto y dentro del indicado plazo, en los almacenes mencionados.

5.ª Las Casas adjudicatarias perderán del depósito que hayan constituido para tomar parte en el concurso a razón de 25 pesetas por cada día de retraso en la correspondiente entrega, y cuando quede agotado dicho depósito se anulará la adjudicación hecha, y la Casa multada quedará inhabilitada durante un año para asistir a los concursos de esta clase de material pedagógico; y

6.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material referido conforme a las disposiciones vigentes, y en cantidad que no exceda de 10.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, una vez que éste lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 512.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Asesora para adquisición de material científico y pedagógico, con destino al servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

Vista la Real orden de 27 de Enero último, por la que se acuerda la distribución para el actual ejercicio económico del crédito destinado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para adquisición de material y mobiliario pedagógicos, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta

ta el precepto contenido en la misma de que las mesas-bancos bipersonales puedan adquirirse mediante concursos públicos, reduciendo a un solo troquel y por tanto a un solo tamaño cada uno de los cuatro diferentes tipos que en años anteriores venían adquiriéndose por medio de subasta:

Visto el número 1.º del artículo 5º de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 4 de Febrero próximo pasado (GACETA del 5 de dicho mes):

Resultando que en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto segundo del presupuesto vigente de este Ministerio existe un crédito destinado al pago de las adquisiciones de material y mobiliario pedagógicos que realice la Administración Central para el servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

Considerando que si conforme a lo preceptuado en la expresada ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y en el citado Real decreto de 4 de Febrero, puede ser adquirido, sin las formalidades de subasta ni de concursos públicos, el material cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas, como ocurre en el presente caso, es, sin embargo, útil y conveniente al servicio de las Escuelas nacionales que en las adquisiciones de que se trata se admita la concurrencia de todos los proveedores, como medio de obtener condiciones favorables al Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra un concurso público por la Dirección general de Primera enseñanza para adquirir mesas-bancos bipersonales con destino a las Escuelas nacionales primarias, iguales todas al modelo del Museo Pedagógico Nacional, correspondiente a niños y niñas de edad de siete años, por la suma de 40.000 pesetas y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la oportuna instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, en el Registro general de este Departamento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, entregando también, dentro del indicado plazo, en los almacenes de material de este Ministerio (paseo de María Cristina, núm. 4, bajos), un modelo de dichas mesas-bancos, que estará ajustado al cuadro de medidas señalado, para niños y niñas de siete años, en el folio que contiene el informe del Museo Pedagógico Nacional de 29 de Abril de 1912, cuyo folio se entregará gra-

uitamente a quien lo solicite, pudiendo los concursantes recogerlo de diez de la mañana a dos de la tarde, los días hábiles, en la sección quinta de este Ministerio, donde también estará de manifiesto un modelo oficial de esta clase de mesas-bancos.

2.ª Asimismo acompañarán a la instancia un resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 4.000 pesetas, como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concurrentes acompañarán a la instancia, en sobre cerrado, nota del precio; entendiéndose que las mesas-bancos a construir han de ser la totalidad del número que permita la cantidad de 40.000 pesetas destinadas a esta adquisición.

4.ª En el precio que se señale en la nota antes indicada irán comprendidos los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que las mesas-bancos se destinan; debiendo advertirse que las que lo sean a las islas de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Baleares no excederán de un 5 por 100 del total de las que se adquieran.

5.ª La madera habrá de ser seca, del país, de haya o pino, y de modo que las mesas-bancos tengan la solidez necesaria y se evite, en lo posible, que se contraigan o dilaten por los cambios de temperatura. Estarán barnizadas con barniz nacional de primera calidad y provistas cada una de dos tinteros de porcelana con tapa de metal.

6.ª La Casa constructora o de comercio, o su representante, que se encargue de este servicio quedará obligada a cumplirlo dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso.

7.ª El reconocimiento de las mesas se llevará a cabo por Inspectores de Primera enseñanza y Maestros nacionales que se designarán por la Dirección general del Ramo, los cuales propondrán la recepción, en caso de que se llenen los debidos requisitos, quedando depositadas las mesas-bancos reconocidas en local apropiado por cuenta y riesgo del adjudicatario y a disposición de este Ministerio.

8.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del referido mobiliario escolar conforme a las disposiciones legales vigentes y en cantidad que no exceda de 40.000 pesetas, que será satisfecha a cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, sucepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento, una vez que el Ministerio haya recibido los talones

de facturación o listas de embarque del expresado mobiliario a los pueblos a que sea destinado; bien entendido que no se abonará el importe de aquellas mesas-bancos cuyos talones de facturación o listas de embarque vengan con reservas, hasta que los respectivos Maestros y Alcaldes acusen recibo de haber llegado en las debidas condiciones, siendo de cuenta de la Casa adjudicataria la reparación o sustitución de las que, por tal motivo, lleguen deterioradas.

9.ª La Casa adjudicataria perderá, del depósito que haya constituido para tomar parte en este concurso, a razón de 25 pesetas por cada día de retraso en la correspondiente entrega, y cuando quede agotado dicho depósito se anulará la adjudicación hecha y la Casa multada quedará imposibilitada, durante un año, para asistir a los concursos de esta clase de mesas-bancos; y

10. El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, quedando de cuenta de la Casa constructora todas las que no estén ajustadas a las condiciones del modelo elegido y perdiendo el adjudicatario la fianza que haya constituido para tomar parte en este concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 64.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por doña Luisa Daunis Corbera contra la Real orden de 15 de Noviembre de 1927, por la que se autorizó a D. Esteban Roca Pons, y se legalizaron las obras ya construídas, para el aprovechamiento de 1,53 litros por segundo de agua para riegos y de 0,47 litros por segundo para usos domésticos, o sea un total de dos litros por segundo de aguas subterráneas del torrente "Córrego dels Carnicers"; en la finca de su propiedad denominada Manso Roca, en término de Llers y Figueras (Gerona), la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 14 de Febrero último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que acogiendo la excepción de incompetencia de jurisdic-

ción, debemos declarar y declaramos la de la Sala para conocer del fondo del presente recurso."

Y habiendo dispuesto S. M. el REY (que Dios guarde) que se cumpla esta sentencia en sus propios términos, de Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1930.

MATOS

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 141.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Adolfo Hielscher, Director de la Casa Adolfo Hielscher, S. A., domiciliada en esta Corte, San Agustín, número 2, en súplica de ampliación de la Real orden de 21 de Enero de 1928, aprobatoria del contador de agua de chorro único, marca "Perfect", modelo 701, en sentido de considerar incluidos en la misma los dos tipos de lectura en disco y lectura directa por números saltantes en un solo renglón:

Resultando que según informe de la Verificación de contadores de gas y líquidos de la provincia de Madrid, examinado y reconocido el contador de agua "Perfect", modelo 701, con lectura directa de números saltantes, no se diferencia del modelo aprobado por la citada Real orden de 21 de Enero de 1928, con lectura de disco, más que en lo que al aparato de relojería se refiere, por lo que en su consecuencia propone se considere ampliada la Real orden citada en el sentido que queda indicado:

Vistas las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores y disposiciones complementarias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La ampliación de la Real orden de 21 de Enero de 1928, aprobatoria del contador de agua de chorro único "Perfect", modelo 701, con lectura en disco y calibres 7, 10, 13, 15, 20, 25, 33 y 40 milímetros, en sentido de considerar incluido en la misma y en los citados calibres el modelo con lectura directa de números saltantes en un solo renglón.

2.º Que esta ampliación se entienda hecha con la condición de no introducir en el modelo ya aprobado

otra modificación que la indispensable del aparato de relojería para la nueva forma de lectura; y

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1930.

ANDES

Señor Director general de Industria.

Núm. 142.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Carlos Camacho, en su calidad de Gerente de la Compañía para la fabricación de contadores y material industrial, domiciliada en Barcelona, carretera de Sarriá, número 48, en solicitud de aprobación de un dispositivo de relojería de doble tarifa aplicable a diferentes contadores:

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de Barcelona, previa la confrontación de las Memorias y planos con el modelo presentados y pruebas, consistentes en verificar que se realice instantáneamente el cambio de tarifa, como asimismo la precisión de este cambio a las horas que se había dispuesto en el reloj conmutador conectado al contador ensayado, como el no influir en su funcionamiento los cambios de temperatura ni las trepidaciones, propone en su informe, en vista del satisfactorio resultado obtenido, sea aprobado el mencionado dispositivo de relojería de doble tarifa:

Considerando que dicho dispositivo puede aplicarse a cualquiera de los tipos de contadores aprobados que construye la Sociedad peticionaria, añadiendo en la parte superior, o a un lado del zócalo, una pequeña caja de bornes, que sirve para la conexión del dispositivo con el reloj conmutador, que, colocado generalmente al lado del contador, es el que ha de marcar la hora en que ha de hacerse el cambio de tarifa:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones que respecto del particular fija la legislación vigente en materia de aprobación de contadores, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del dispositivo de relojería de doble tarifa, construcción de la Compañía para la fabricación de contadores y material industrial, Sociedad anónima, y aplicable a diferentes contadores de la citada Casa

2.º Que se devuelva a D. Carlos Camacho, por su condición de peticionario, un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que del citado dispositivo se envíe, para su conservación, un modelo a cada una de las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Central de Industriales.

4.º Que todo modelo del ya citado dispositivo lleve una placa, legible desde el exterior y en la que se hará constar el nombre de la Casa constructora, el del vendedor o alquilador, como asimismo el correspondiente número de orden; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación, se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

CASTEDO

Señor Director general de Industria.

Formas de verificación

Para la verificación de este dispositivo deberá procederse a:

1.º Verificar el cambio instantáneo de tarifa, que coincidirá con el cambio de posición de la aguja colocada entre los dos cuadrantes.

2.º Verificar este cambio, conectando el contador que se ensaye con un reloj conmutador y comprobando que se efectúa en las horas indicadas en él.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

En la Real orden número 192 de este Ministerio, publicada en la GACETA de 19 de Marzo actual, se observa un error de copia en la línea 27, que dice "únicos", debiendo decir "últimos", según aparece en el original.

Lo que se publica a los efectos consiguientes.

Madrid, 20 de Marzo de 1930.—El Director general, Pedro Sabau.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0º a 360º a partir del N., en el sentido del movi-

miento de las agujas de un reloj. La relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro se dan desde el mar, es decir, desde el buque las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijánselos Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 10

DEL NUMERO 281 al 303

GOLFO DE FINLANDIA, FINLANDIA COSTA W.—Trangsund.—Luz suprimida temporalmente.—Nachrichten fuer Seefahrer, número 512, Berlin, 1930.

Núm. 281.—Situación: 60º 38' 24" N.—Longitud 28º 35' 84 E.

Detalles.—Debido a los trabajos de dragado entre Vobog Trangsund ha sido apagada la luz de destellos blancos y rojos de O-Dalben.

Volverá a exhibirse en el invierno próximo, después de trasladada a nueva posición.

(Aviso núm. 281, 7 de Marzo de 1930.)

List of Lights. Part. III, 1929, número 2.035.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.247, 2.191, 2.826 y 3.179.

B. H. I. Cartas finlandesas número 12-Fi, 13-Fi y 8-Fi.

GOLFO DE FINLANDIA, RUSIA, COSTA W.—Bahía de Kronstadt.—Barco-faro "Priemy" retirado temporalmente.—Nachrichten fuer Seefahrer número 513, Berlin, 1930.

Núm. 282.—Situación.—Latitud: 60º 1' N.—Longitud: 29º 30' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro Priemy ha sido retirado durante el invierno.

Los buques que deseen entrar en Leningrado fondearán en el ugr en que se encontraba el citado barco-faro hasta la llegada del práctico.

Para este servicio de práctica existe un remolcador, que de día lleva izada la señal de prácticos y de noche una luz blanca.

(Aviso número 282, 7 de Marzo de 1930.)

List of Lights. Part. III, 1929, número 1.521.

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.297, 2.191 y 2.215.

B. H. I. Cartas rusas núms. 1.559-R, 1.450-R, 1-R, 1.351-R y 1.632-R.

MAR BALTICO, LETONIA, COSTA W Libau (Liepaja).—Cambio de característica de una luz.—Nachrichten fuer Seefahrer, núm. 515 Berlin, 1930.

Núm. 283.—Situación.—Latitud: 56º 31' 4 N.—Longitud: 20º 58' 8 E. (aproximada).

Detalles.—Ha sido suprimido el sector rojo de la luz de relámpagos, situada en el centro del muelle Sür. Actualmente se exhibe como luz de relámpagos blancos entre el 135º por el S. y W. al 316º.

(Aviso número 283, 7 de Marzo de 1930.)

List of Lights. Part. III, 1929, número 1.343.

Cartas del Almirantazgo Inglés, número 1.770.

B. H. I. Cartas números 18-G y 37-Es.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA, COSTA NW.—Río Weser.—Puerto de Bremen.—Luz establecida.—Nachrichten für Seefahrer, número 518. Berlín, 1930.

Núm. 284.—Situación.—Latitud: 53° 7' 16" N.—Longitud: 8° 42' 22" E.

Detalles.—En el extremo inferior del muelle se ha establecido una luz fija blanca.

Altura sobre el nivel del mar: 4,5 metros.

Alcance, una milla.

(Aviso número 207, 7 de Marzo de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.506.

B. H. I. Carta alemana núm. 6-G.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Río Támesis (proximidades).—Banco Shingles y Oaze Deep. Próximo cambio en el balizamiento. Trinity House Notice to Mariners, número 8. Londres, 1930.

Núm. 285.—Detalles.—Aproximadamente en 18 de Marzo de 1930 se efectuará el siguiente cambio en el balizamiento de la parte N. del banco Shingles y de Oaze Deep.

Banco Shingles:

Se fondeará una boya luminosa rotulada "North Shingles", a media milla al W. de la posición que actualmente ocupa la boya ciega "North Shingles". Latitud: 51° 32' 20" N.—Longitud: 1° 10' 50" E. (aproximada), cuya boya será suprimida.

La boya luminosa será de forma de tonel, pintada a fajas verticales blancas y negras y exhibirá dos relámpagos rojos cada 10 segundos.

La boya ciega "Mid Shingles" Latitud: 51° 32' N.—Longitud: 1° 12' 20" E. (aproximada), será corrida media milla al WSW.

Oaze Deep:

Se fondeará una boya luminosa rotulada "East-Spale", a media milla al W. de la posición actual de la boya ciega "East-Spale". Latitud: 51° 28' 35" N.—Longitud: 0° 58' E. (aproximada), la que será suprimida.

La boya luminosa será de forma de tonel, pintada a fajas verticales blancas y negras y exhibirá tres relámpagos rojos cada 15 segundos.

(Aviso número 285, 7 de Marzo de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.607, 1.610 y 1.975.

Carta núm. 696.

B. H. I. Cartas números 1.607 B y 1.975 B.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Río Támesis (proximidades).—Barco-faro "Tongue".—Suspensión temporal de comunicación por telefonía sin hilos.—Trinity House Notice to Mariners, número 10. Londres, 1930.

Núm. 286.—Situación.—Latitud: 51° 30' N.—Longitud: 1° 23' E (aproximada).

Detalles.—Aproximadamente en 28 de Febrero de 1930, ha debido ser suspendida temporalmente la comunicación por telefonía sin hilos del barco-faro Tongue, por unos tres meses.

Se dará nuevo aviso al ser restablecida.

(Aviso número 286, 7 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. I, 1928, número 362.

Cuaderno de Faros de 1926, número 857.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.607, 1.406, 1.610, 1.431, 2.675-c y 1.975.

List of Wireless Signals, 1929, número 7.029-F, página 637.

Cartas números 896, 217-A y 558.

B. H. I., Cartas inglesas, números 1.431-B, 2.675-B, 1.610-B, 1.607-B y 1.975-B.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Señales de buques en peligro.—Notice to Mariners, núm. 225. Londres, 1930.

Núm. 287.—Detalles.—Las siguientes señales serán efectuadas a la estación naval de señales "Spurn" por los "barcos-faros "Humber" y "Spurn", cuando algún buque esté en peligro en las proximidades de los mismos.

Estaciones:

a) Estación de señales de tierra, de la Real Armada, "Spurn".

Latitud: 53° 35' N.—Longitud: 0° 7' E (aproximada).

b) Barco-faro "Humber".

Latitud: 53° 34' N.—Longitud: 0° 21' E (aproximada).

c) Barco-faro "Spurn".

Latitud: 53° 34' N.—Longitud: 0° 14' E (aproximada).

Señal número 1.

Estación c). Dos petardos seguidos, que al estallar muestran estrellas verdes, y repetida esta señal cada diez minutos, hasta que la estación a conteste con un cohete que muestra una estrella blanca.

Además, la señal D B, estará izada en el barco-faro durante las horas del día.

Señal número 2.

Estación b). Dos petardos que al estallar muestran estrellas blancas, se encenderán con un intervalo de cinco minutos, y repetida la señal cada quince minutos hasta que la estación a conteste con la misma señal anteriormente descrita.

Estas señales están en vigor desde el 23 de Enero de 1930.

(Aviso número 287, 7 de Marzo de 1930.)

CANAL DE SAN JORGE, IRLANDA, COSTA SE.—Puerto Waterford.—Río Suir.—Cambio en la característica de la luz posterior de enfilación.—Notice to Mariners, núm. 236. Londres, 1930.

Núm. 288.—Situación.—Latitud: 52° 16' N.—Longitud: 7° 1' W (aproximada).

Detalles.—La característica de la luz posterior de enfilación, situada a cuatro cables al W. de punta Snowhill, ha sido cambiada de fija blanca a relámpago blanco cada segundo, así:

Luz, 0,1 segundo; oscuridad, 0,9 segundos.

(Aviso número 288, 7 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. I, 1928, número 1.873.

Cuaderno de Faros de 1926, número 65.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.046.

B. H. I., Carta inglesa núm. 2.046-B.

MAR DE IRLANDA, INGLATERRA, COSTA W.—Isla de Man. — Punta

Ayre. — Luz apagada y estructura destruida.—Notice to Mariners, número 243. Londres, 1930.

Núm. 289.—Situación.—Latitud: 54° 25' N.—Longitud: 4° 21' W (aproximada).

Detalles.—La luz de grupo de relámpagos blancos establecida en el muelle de desembarco, está apagada por haber sido destruido dicho muelle por un temporal.

Esta luz debe borrarse de las cartas, como asimismo el brazo E. del muelle. (Aviso número. 289, 7 de Marzo de 1930.)

Suplemento número 1 de 1929 al List of Lights, Part. I, de 1928, número 1.409-I.

Suplemento número 2 de 1928 al Cuaderno de Faros de 1926, número 298-A.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.094 y 45.

B. H. I., Cartas inglesas, números 45-B y 2.094-B.

GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA, COSTA W.—Isla de Ré (proximidades).—Baliza destruida.—Avis aux Navigateurs, núm. 345. París, 1930.

Núm. 290.—Situación.—Latitud: 46° 12',8 N.

Longitud: 1° 20',6 W (aproximada).

Detalles.—La baliza de madera pintada de negro con mira cilíndrica, "La Couronneau", situada al NE. de la isla de Ré, ha sido demolida.

(Aviso número 290, 7 de Marzo de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.648.

Carta número 150-a.

B. H. I., Cartas francesas, número 156-F y 150-F.

GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA, COSTA NW.—Rada de Brest.—Obstáculo sumergido.—Avis aux Navigateurs, núm. 351. París, 1930.

Número 291.—Detalles.—En un círculo de 300 metros de radio, cuyo centro está a 2.100 metros y al 125° del faro de Portzic, se encuentra una masa metálica sumergida, sobre la cual no hay más que 15 metros de profundidad.

(Aviso número 291, 7 de Marzo de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.427 y 2.690.—B. H. I., Carta francesa, núm. 3.799-F.

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.—Puerto de Cannes.—Luz apagada.—Avis aux Navigateurs, número 346. París, 1930.

Número 292.—Situación.—Latitud: 43° 32',8 N.—Longitud: 7° 0',9 E (aproximada).

Detalles.—La luz de la cabeza del muelle ha sido apagada.

Esta luz será trasladada en el transcurso del año al nuevo morro del extremo de la prolongación del malecón.

La nueva luz presentará la apariencia de grupo de tres relámpagos y será aumentada su intensidad.

Se dará nuevo aviso cuando la nueva luz se exhiba, así como sus características.

(Aviso número 292, 7 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. V, 1929; número 316.—Cuaderno de Faros de 1926, número 3.329.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.822 y 2.609.—B. H. I., Cartas francesas, núms. 5.113-F y 5.341-F.

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.—Puerto de Tolón.—Boya establecida.—Avis aux Navigateurs, número 349. París, 1930.

Número 293.—Detalles.—Debe añadirse al balizamiento del banco de l'Ane una boya cónica roja, situada a 2.270 metros y al 179° del Observatorio de la Marina.

(Aviso número 293, 7 de Marzo de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.608 y 151.—Carta, núm. 801.—B. H. I., Carta francesa, núm. 5.093-F.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Puerto de Bougie.—Dragado terminado.—Avis aux Navigateurs, núm. 306. París, 1930.

Número 294.—Detalles.—El dragado del canal de entrada al puerto de Bougie ha terminado, quedando suspendidas las restricciones que existían para la entrada.

(Aviso número 294, 7 de Marzo de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 1.710.—B. H. I., Carta francesa, número 5.641-F.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Río Casamance.—Balizamiento restablecido.—Avis aux Navigateurs, núm. 283. París, 1930.

Número 295.—Detalles.—El balizamiento de la entrada al río Casamance ha sido restablecido.

Paso del Norte:

1.º Una boya de silbato pintada de rojo, con el rótulo "Casamance" en la mira, fondeada en 9,6 metros de fondo a seis millas y al 290° de la pirámide de Djogué.

2.º Una boya esférica cónica, pintada de negro, con mira negra, con el N. 1, pintada de blanco sobre la mira, fondeada en 5,5 metros de fondo a 3,5 millas y al 299° de la citada pirámide.

3.º Una boya esférica cónica roja, con mira cónica (boya de espera del Práctico), marcada 3-P en blanco sobre la boya y asimismo en la mira, fondeada en 5,5 metros de fondo a 1,9 millas y al 297° de la referida pirámide.

4.º Un tonel rojo con mira cónica marcada con el número 3, en blanco, fondeado en 6,3 metros de fondo a 0,0 millas y al 297° de la pirámide citada.

5.º Un tonel pintado de rojo, fondeado en 4,9 metros de fondo a 0,4 millas y al 223° de la misma pirámide.

La profundidad del agua en el paso es de 2,5 metros.

Paso del Sur:

1.º Una boya de recalada esférica cónica, pintada de rojo, rotulada "Casamance Sud" en letras blancas, fondeada en 6,9 metros de fondo a 6,9 millas y al 230° de la pirámide de Djogué.

2.º Un gran tonel negro, con mira negra, marcado con el número 1 en blanco, fondeado en 4,5 metros de fondo a 0,4 millas y al 37° de la boya anterior.

3.º Una boya esférica cónica, negra, marcada con el número 2 en blanco sobre la mira, fondeada en 4,5 metros de fondo a 4,85 millas y al 230° de la pirámide de Djogué.

4.º Una boya plana negra, marcada con el número 3 en blanco, sobre la mira, fondeada en 4,5 metros de fondo a 3,6 millas y al 230° de la pirámide citada.

Los fondos del paso Sur son muy va-

riables. Deben seguirse las indicaciones de los Prácticos de Djogué y no pasar más que en pleamar con un calado de cinco metros en mareas muertas y de 5,5 metros en mareas vivas.

El banco se encuentra en todo el ancho del canal, desde la altura de la boya de tonel negra número 1 a la mitad de la distancia entre las boyas números 2 y 3, hasta que el puesto de Diambering demore al 153°.

El banco desciende hacia el SW. (Aviso número 295, 7 de Marzo de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 3.532.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Casamance.—Próximo cambio de la luz.—Avis aux Navigateurs, número 303. París, 1930.

Número 296.—Situación.—Latitud: 12° 35' 2" N.—Longitud: 16° 49' 9" W (aproximada).

Detalles.—La luz de Djogué volverá a exhibirse en breve como fija blanca, de 15 millas de alcance.

(Aviso número 296, 7 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. IV, 1927; número 1.048, y suplemento número 2.—Cuaderno de Faros de 1926, núm. 4.089, y suplemento número 2.—Carta del Almirantazgo inglés, núm. 3.532.

ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E.

Estado de Bahía.—Puerto Seguro.—Luz apagada.—Avisos ads. Navegantes, núm. 7. Río de Janeiro, 1930.

Número 297.—Situación.—Latitud: 16° 25' S.—Longitud: 39° 4' W (aproximada).

Detalles.—La luz del faro de Puerto Seguro, situada en la punta de Roca Grande, está apagada.

Se dará nuevo aviso cuando vuelva a exhibirse.

(Aviso número 297, 7 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. VII, 1927; número 100.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.156 y 529.—Carta, número 149.

OCEANO INDICO, SUMATRA, COSTA W.—Mulaboh.—Cambio en la característica de la luz.—Notice to Mariners, núm. 245. Londres, 1930.

Núm. 298.—Situación.—Latitud: 4° 7' N.—Longitud: 96° 8' E. (aproximada).

Detalles.—La característica de dicha luz ha sido cambiada de blanca de grupo de ocultaciones a blanca de ocultaciones cada seis décimas de segundo, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 0,3 segundos.

(Aviso número 298, 7 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. VI, 1927, número 809.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.760 y 48-B.

Carta núm. 498.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Derrelicto flotante.—Comandancia de Marina de La Coruña, 27 de Febrero de 1930.

Núm. 299.—Situación.—Latitud: 42° 34' N.—Longitud: 9° 45' W. (aproximada).

Detalles.—Según informes del vapor holandés "Ryn", en la mañana del 27 de Febrero vió flotando en la situación que se indica un grueso tronco

que va a la deriva hacia el Norte, peligroso para la navegación.

(Aviso número 299, 7 de Marzo de 1930.)

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Puerto de Valencia.—Próxima inauguración de una luz y suspensión de otra provisional.—Servicio Central de Señales Marítimas, 26 de Febrero de 1930.

Núm. 300.—Avisos anteriores números 639 y 881 de 1929.

Detalles.—Habiéndose terminado las obras del faro del morro del dique Norte del puerto de Valencia, se empezará en la segunda quincena del mes de Marzo actual el montaje del aparato luminoso del mismo y a desmontar el provisional, que actualmente funciona en el arranque del espigón de Llovera.

La torre es de mampostería, en forma de pirámide, de base octogonal, de 22 metros de altura.

La apariencia será la misma que la de la antigua luz del muelle de Llovera, núm. 3.173 del cuaderno de faros, o sea blanca de grupos de cuatro y un relámpago cada 20 segundos, así:

Luz, 0,44 segundos; oscuridad, 1,78 segundos; luz, 0,44 segundos; oscuridad, 1,78 segundos; luz, 0,44 segundos; oscuridad, 1,78 segundos; luz, 0,44 segundos; oscuridad, 6,22 segundos; luz, 0,44 segundos; oscuridad, 6,22 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar, 25 metros.

Alcance, 37 millas.

Esta luz, situada en el morro del dique Norte, se llamará "Faro del Dique Norte", y una vez encendida esta luz (de lo que se dará nuevo aviso), se apagará la provisional citada en este aviso.

(Aviso número 300, 7 de Marzo de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 3.173.

Cartas números 295-A y 295 bis.

B. H. I. Cartas españolas números 295 A-E y 205 bis-E.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Derrelicto flotante.—Comandancia de Marina de Barcelona, 2 de Marzo de 1930.

Núm. 301.—Situación.—Latitud: 40° 49' N.—Longitud: 2° 48' E. (aproximada).

Detalles.—Según informes del Capitán del vapor "María R.", en la situación que se indica, vió el día 1.º de Marzo la parte de proa de un casco de un buque de vela pintado de blanco, que constituye peligro para la navegación.

(Aviso número 301, 7 de Marzo de 1930.)

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA NW.—Derrelicto flotante.—Comandancia de Marina de La Coruña, 3 de Marzo de 1930.

Núm. 302.—Situación.—Latitud: 44° 21' N.—Longitud: 7° 59' W. (aproximada).

Detalles.—Según informes del vapor de pesca "Mardomingo", encontró en la situación que se indica restos flotantes al parecer de un buque, que constituye peligro para la navegación.

(Aviso número 302, 7 de Marzo de 1930.)

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Melilla (proximidades). Cabo Tres Forcas (proximidades).—Los Farallones.—Próxima inauguración de una luz.—Comandancia de Marina de Melilla, 28 Febrero 1930. Núm. 303.—Detalles.—Próximamente será inaugurada la nueva luz establecida en Los Farallones.

La luz es blanca de ocultaciones cada seis segundos, así:
Luz, 4 segundos; obscuridad, 2 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 10,54 metros.

Se dará nuevo aviso.

(Aviso número 303, 7 de Marzo de 1930.)

Cartas números 262 y 117-A.

B. H. I. Cartas españolas números 262-E y 117 A-E.

San Fernando, 7 de Marzo de 1930. El Director, León Herrero.

GRUPO 11

DEL NUMERO 304 AL 336

GOLFO DE FINLANDIA, FINLANDIA, COSTA S.—Helsingfors y proximidades.—Luzes establecidas.—Notice to Mariners, núm. 277. Londres, 1930. Núm. 304.—1 Hog-holm.

A 1,65 millas y al 7° de la luz West Svartö, situada en la fortaleza de Sveaborg. Latitud: 60° 10' N.—Longitud: 24° 59' E (aproximada), ha sido establecida una luz de relámpago blanco cada segundo, así

Luz, 0,2 segundos; obscuridad 0,8 segundos, sobre un poste pintado de rojo.

2 Kalf-holm y Langorn.

a) Kalf-holm.—A 1,15 millas y al 75° de la luz West Svartö, Latitud: 60° 1' E (aproximada), ha sido establecida una luz alternativa blanca y roja y de ocultaciones con sectores rojo y verde, sobre una barraca circular de hierro pintada de blanco, de 1,15 metros de altura.

Elevación sobre el nivel del mar: 4,9 metros.

b) Langorn.—A 3,25 cables y al 126°,5 de la luz West Svartö, Latitud: 60° 9' N.—Longitud: 24° 58' E (aproximada), ha sido establecida una luz alternativa blanca y roja y de ocultaciones con sectores rojo y verde, sobre una barraca circular de hierro pintada de blanco, de 1,5 metros de altura.

Verde de ocultaciones, del 62° al 117°.

Alternativa blanca y roja, del 117° al 127°.

Roja de ocultaciones, del 121° al 137°.

Verde de ocultaciones, del 127° al 137°.

Alternativa blanca y roja, del 137° al 144°.

Roja de ocultaciones, del 144° al 148°.

(Aviso número 304, 14 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1929, números 1.920.5, 1.922.4 y 1.937.5.—Cartas del Almirantazgo Inglés, número 2.223 y 173.—B. H. I., Carta finlandesa, número 19-Fi.

GOLFO DE FINLANDIA, RUSIA, COSTA W.—Petrogard.—Luzes establecidas.—Notice to Mariners, núm. 266. Londres, 1930.

Núm. 305.—Detalles.—1.° En el rompeolas del Norte.

a) A 2 cables al E. de su extremo W y en la posición que en la carta inglesa 2.239 ocupa una baliza

Latitud: 59° 54' 11" N.—Longitud: 30° 5' 54" E.

Ha sido establecida una luz roja de ocultaciones cada 2 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 1,0 segundos.

b) A 0,38 millas y al 111°,5 de la anterior y en la posición que en la citada carta inglesa ocupa una baliza, ha sido establecida una luz de relámpago blanco cada 1,5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 1,0 segundos.

2.° En el rompeolas del Sur.

a) En el extremo W. del mismo, cerca de la luz fija verde que se indica en la citada carta, y en la posición que en la misma ocupa una baliza.

Latitud: 49° 54' 5" N.—Longitud: 30° 5' 48" E. ha sido establecida una luz blanca de ocultaciones cada un segundo, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 0,5 segundos.

b) A 0,33 millas y al 118° de la anterior, y en la posición que en la misma carta citada ocupa una baliza, ha sido establecida una luz blanca de ocultaciones cada 1,5 segundos, así:

Luz, 1 segundo; obscuridad, 0,5 segundos.

Todas las luces del puerto interior que se indican en las cartas al E. del meridiano 30° 6' 40", deben borrarse.

En la carta inglesa 2.279 deben borrarse todas las luces que conducen Petrogrado a excepción de las luces exteriores fija roja y fija verde, de los extremos W. de los rompeolas N. y S.

(Aviso número 305, 14 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. III, de 1929, números 1.554.1, 1.554.2, 1.555.1 y 1.555.2 Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.239 y 2.279.—B. H. I., Cartas rusas, número 1.559-R, 1.916-R, 834-R y 1.627-R.

SKAGERRAK, NORUEGA, COSTA SE.

Fiord de Oslo (proximidades).—Torbjornsjær.—Señal de niebla restablecida.—Notice to Mariners, número 276. Londres, 1930.

Núm. 306.—Anular aviso anterior número 162 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 59° 00' N.—Longitud: 10° 47' E (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla por trompa, ha sido restablecida.

(Aviso número 306, 14 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. II, de 1929, número 974.—Cartas del Almirantazgo Inglés, número 3.159, 121, 3.158, 3.160, 2.842a y 259.—Carta número 821.—B. H. I., Cartas noruegas, números 1-N y 305-N.

MAR BALTICO, SUECIA, COSTA S.—Tralleborg y proximidades.—Cambio en señal de niebla y otras establecidas.—Notice to Mariners, núm. 281. Londres, 1930.

Número 307.—Detalles.—1.° Tralleborg.—Cambio en la señal de niebla.

Latitud: 55° 22' N.—Longitud: 13° 9' E (aproximada).

La sirena de niebla establecida en el faro del extremo W. del muelle E. ha sido sustituida por un rautófono, que da un sonido cada 30 segundos, así:

Sonido, 7 segundos; silencio, 23 segundos.

Esta señal se hace media hora antes y media hora después de la hora en que se calcula la llegada y salida de los buques transbordadores.

2.° Proximidades de Tralleborg.—Señal de niebla submarina.

Latitud 55° 20' 24" N.—Longitud: 13° 8' 42" E.

Un oscilador submarino, que da un grupo de notas correspondientes a las letras T R del Morse, suena una vez durante 8 segundos, y seguido de un intervalo de silencio de 22 segundos, ha sido establecido para marcar el extremo del cable submarino que parte de: Latitud: 55° 20' 20" N.—Longitud: 13° 8' 50" E., pasa al W. de la posición del barco-faro Tralleborg y desde aquí al E. de la línea de enfilación de las luces de Tralleborg hasta tierra.

3.° Barco-faro Tralleborg.—Señal de niebla submarina.

Latitud: 55° 21' N.—Longitud: 13° 9' E (aproximada).

En el barco-faro han sido establecidas señales de niebla por campana, por explosión y por campana submarina; esta última sólo se usa cuando la descrita en (2) no funciona.

4.° Tralleborg.—Señal de niebla por telegrafía sin hilos.

En la luz anterior de enfilación del malecón.

Latitud: 55° 22' N.—Longitud: 13° 9' E (aproximada).

En tiempos de niebla, la señal consiste en letras T. R. TR (—.—.—.—.—.), seguidos de 14 rayas cada 30 segundos, así:

—.—.—.—.—., 8 segundos; silencio, 1,3 segundos.

Catorce rayas de un segundo de duración con 0,3 segundos de intervalo, 17,9 segundos; silencio, 2,8 segundos.

Este grupo de señales será transmitido siete veces cada 3,5 minutos, seguido de un intervalo de silencio de 4 minutos, lo que equivale a ocho transmisiones cada hora.

Estas mismas señales se efectuarán también durante el intervalo de silencio de cuatro minutos, pero con pequeña potencia, cuando los buques transbordadores estén entrando o saliendo del puerto.

Puede determinarse la distancia a que se está del oscilador submarino (2) por observación simultánea a las señales radiotelegráficas y de las señales submarinas. La última empieza inmediatamente después que el último punto de la señal TR-TR por T. S. H. El número de rayas recibidas antes que la señal submarina sea oída, indica en millas la distancia a que se está del oscilador submarino.

(Aviso número 307, 14 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. III, de 1929; números 978, 975 y 976.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.360, 2.115, 2.150, 2.832-a y 259.—List of Wireless Signals, de 1929, número 2.153-A.—Cartas, números 592 y 701.—B. H. I., Cartas suecas, números 132-S, 35-S y 132-S.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Río Tyne.—Luz establecida y luces suprimidas.—Notice to Mariners, núm. 280. Londres, 1930.

Número 308.—Situación.—Latitud: 55° 30' N.—Longitud: 1° 26' W (aproximada).

Detalles.—En 1.° de Marzo de 1930

ha debido ser establecida en un noray, cerca de la estación de señales del Lloyds Hailing, a 451 metros y al 84° de la luz fija blanca situada cerca y al S. de la plaza Dockwray, una luz de relámpago blanco cada cinco segundos. Las dos luces fijas rojas que se exhibían cerca y al N. del lugar donde se ha establecido esta nueva luz, han sido suprimidas.

(Aviso número 308, 14 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. I, 1928; número 629.—Cuaderno de Faros de 1926, número 1.136-A.—Carta del Almirantazgo inglés, núm. 1.934.—B. H. I., Carta inglesa, núm. 1.934-B.

GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA, COSTA W.—Bahía de Audierne.—Boya de silbato desaparecida.—Avis aux Navigateurs, número 380. París, 1930.

Número 309.—Situación.—Latitud: 47° 59',7 N.—Longitud: 4° 32',8 W (aproximada).

Detalles.—La boya de silbato Les Gamelles del Oeste ha desaparecido nuevamente.

(Aviso número 309, 14 de Marzo de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.351 y 2.645.—B. H. I., Cartas francesas, núms. 3.413-F y 3.305-F.

GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA, COSTA W.—Meseta submarina al SE. de Ouessant.—Luz de la boya luminosa, encendida.—Avis aux Navigateurs, núm. 382. París, 1930.

Número 310.—Anular aviso anterior número 400 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 48° 22',3 N.—Longitud: 5° 4',4 W (aproximada).

Detalles.—La luz de la boya luminosa de Pierres Vertes ha vuelto a exhibirse.

(Aviso número 310, 14 de Marzo de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.363.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.694 y 2.643.—Carta, número 851.—B. H. I., Cartas francesas, números 5.567-F, 5.287-F, 3.032-F y 5.316-F.

GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA, COSTA W.—Isla de Oleron.—Baliza restablecida.—Avis aux Navigateurs, número 397. París, 1930.

Número 311.—Situación.—Latitud: 45° 54',7 N.—Longitud: 1° 19',7 E (aproximada).

Detalles.—La baliza de madera Passe de la Cotiniere, pintada de rojo y con mira cónica, ha desaparecido.

(Aviso número 311, 14 de Marzo de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.648.—Carta núm. 150-a.—B. H. I., Carta francesa, núm. 164-F.

ATLANTICO NORTE, ISLAS AZORES (Portugal).—Isla de S. Miguel.—Punta Delgada.—Señales horarias luminosas.—Avisos aos Navegantes, número 5. Lisboa, 1930.

Número 312.—Detalles.—Desde 1.º de Marzo de 1930, las señales horarias luminosas se efectuarán del modo siguiente:

La señal luminosa empieza a las 14 horas 55 minutos (hora legal de las Azores) y termina a las 15 horas, conservándose la luz perfectamente visible durante los cinco minutos de intervalo entre las dos horas citadas.

Si por error o interrupción de la corriente, la señal no pudiera hacerse como se indica, se repetirá a las 15 ho-

ras 10 minutos hasta las 15 horas 15 minutos en la forma descrita, anunciándose por una serie de doce relámpagos, de duración aproximada de un segundo, emitidos inmediatamente después de las 15 horas.

(Aviso número 312, 14 de Marzo de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.854, 1.226 y 1.950.—Carta, número 216.

ATLANTICO NORTE, ISLAS AZORES (Portugal).—Isla Terceira (Angra do Heroísmo).—Isla Fayal (Horta).—Señales horarias luminosas.—Avisos aos Navegantes, núm. 6. Lisboa, 1930.

Número 313.—Detalles.—Desde 1.º de Marzo de 1930, las señales horarias luminosas se efectuarán del modo siguiente:

Las señales empiezan a las 20 horas 55 minutos (hora legal de las Azores) y terminan a las 21 horas, conservándose la luz perfectamente visible durante los cinco minutos de intervalo entre las dos horas citadas.

Si por error o por interrupción de la corriente, las señales no pudieran hacerse como se indica, se repetirán a las 21 horas 10 minutos hasta las 21 horas 15 minutos en la forma descrita, anunciándose por una serie de 12 relámpagos, de duración aproximada de un segundo, emitidos inmediatamente después de las 21 horas.

(Aviso número 313, 14 de Marzo de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.818, 1.950 y 1.855.—Cartas, números 216 y 21-A.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.—Puerto de Nápoles.—Precaución para la entrada al puerto.—Avisi ai Naviganti, núm. 28|50. Génova, 1930.

Número 314.—Detalles.—Sobre la escollera de basamento del nuevo dique aislado en construcción por fuera de la cabeza del muelle San Vicente, sólo hay 10 metros de fondo.

Los buques, para entrar en el puerto de Nápoles, deberán pasar entre la boya luminosa de relámpago rojo fondeada a 330 metros y 130° de la luz de la cabeza del muelle San Vicente y la luz de relámpago verde situada en el extremo del dique curvo.

En las proximidades del lugar donde se construye el dique hay pontones, balizas y boyas, por lo que los buques deben tener precaución en la entrada.

(Aviso número 314, 14 de Marzo de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.728 y 1.596.—Carta, núm. 742. B. H. I., Cartas italianas, números 103-I y 127-I.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA NE.—Río Pó (desembocadura).—Puerto de Volano.—Ensenada de Goro.—Boya luminosa establecida.—Avisi ai Naviganti, núm. 28|51. Génova, 1930.

Número 315.—Situación.—Latitud: 44° 47' 53" N.—Longitud: 12° 16' 40" E.

Detalles.—En la entrada de la ensenada de Goro, en la situación que se indica, ha sido fondeada una boya luminosa que exhibe relámpago verde cada 5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 4,5 segundos.

Alcance, 4,8 millas.

(Aviso número 315, 14 de Marzo de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, nú-

mero 201.—B. H. I., Cartas italianas, números 4-I y 226-I.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA NE.—Puerto Garibaldi.—Peligro por muelle destruido.—Avisi ai Naviganti, núm. 28|52. Génova, 1930.

Núm. 316.—Situación.—Latitud: 44° 40' N.—Longitud: 12° 15' E (aproximada).

Detalles.—Un trozo del muelle meridional de la entrada al Puerto Garibaldi, ha caído al mar. La zona peligrosa está señalada por dos palos que soportan cada uno una luz fija roja.

(Aviso número 316, 14 de Marzo de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 200.—B. H. I., Carta italiana, número 269-I.

MAR ADRIATICO, YUGOESLAVIA.—Bahía de Slosella (Zlosela).—Punta Rat.—Luz establecida.—Avisi ai Naviganti, núm. 25|38. Génova, 1930.

Núm. 317.—Situación.—Latitud: 43° 49' 24" N.—Longitud: 15° 37' 2" E.

Detalles.—Sobre la punta Rat, a la derecha entrando en la bahía de Slosella, funciona una luz de relámpago blanco cada 3 segundos, sobre una torreta pintada de rojo, de 6,75 metros de altura.

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,1 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 1 metros.

Alcance: 8 millas.

(Aviso número 317, 14 de Marzo de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.774.—B. H. I., Carta italiana número 417-I.

MAR ADRIATICO, YUGOESLAVIA.—Rada de Antivari.—Pristane.—Proyecto de cambio de característica de una luz.—Avisi ai Naviganti, número 25|37. Génova, 1930.

Núm. 318.—Situación.—Latitud: 42° 5' N.—Longitud: 19° 5' E (aproximada).

Detalles.—La luz situada en la cabeza del muelle al E. de la punta Volovica, es fija verde.

Se proyecta transformarla en relámpago verde, de lo que se dará nuevo aviso.

(Aviso número 318, 14 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. V, 1929, número 1.376.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.701.—B. H. I., Cartas italianas, números 547-I y 544-I.

MAR ADRIATICO, YUGOESLAVIA.—Canal de Calamotta.—Puerto de Malfi (Zaton).—Punta Bat.—Luz establecida.—Avisi ai Naviganti, número 25|39. Génova, 1930.

Núm. 319.—Situación.—Latitud: 42° 41' 5" N.—Longitud: 18° 2' 50" E.

Detalles.—En la punta Bat, a la izquierda entrando al puerto de Malfi, ha sido establecida una luz fija roja en un candelero de hierro con zócalo de mampostería.

Elevación sobre el nivel del mar: 10,5 metros.

Alcance: 2 millas.

(Aviso número 319, 14 de Marzo de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.713.—B. H. I., Cartas italianas, números 427-I y 542-I.

MAR ADRIATICO, YUGOESLAVIA.—Canal de Passan.—Isla Zavatna (Cavata).—Cambio en la caracteris-

tica de la luz.—Avisi ai Naviganti, número 25/40. Génova, 1930.

Núm. 320.—Situación.—Latitud: 43° 56' 24" N.—Longitud: 15° 24' 56" E.

Detalles.—La luz situada en un banco de 40 metros, al NE. del islote Zavatá, ha sido cambiada a relámpago verde cada dos segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 1,7 segundos.

Alcance, seis millas.

Elevación sobre el nivel del mar, 8,7 metros.

(Aviso número 320, 14 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. V, 1929; número 1.161.—Carta del Almirantazgo inglés, núm. 2.774.—Carta, número 865.—B. H. I., Cartas italianas, núms. 523-I y 525-I.

MAR ADRIATICO, YUGOESLAVIA.—Canal de Zara.—Banco Saida.—Baliza desaparecida.—Avisi ai Naviganti, núm. 25/41. Génova, 1930.

Número 321.—Situación.—Latitud: 44° 11' N.—Longitud: 15° 2' E (aproximada).

Detalles.—La baliza que marca el banco Saida ha desaparecido.

Se dará nuevo aviso cuando sea restablecida.

(Aviso número 321, 14 de Marzo de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.774.—Carta, núm. 865.—B. H. I., Cartas italianas, núms. 522-I y 524-I.

MAR ADRIATICO, ALBANIA.—Rada y puerto de Durazzo.—Balizamiento marítimo.—Avisi ai Naviganti, número 25/35. Génova, 1929.

Número 322.—Aviso anterior número 16 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 41° 17' N.—Longitud: 19° 26' E (aproximada).

Detalles.—1.° El periodo de la luz de destello blanco, de la boya recientemente fondeada cerca del extremo S. del banco de Durazzo, es de once segundos, así:

Luz, un segundo; oscuridad, diez segundos.

Alcance, cuatro millas.

2.° La luz establecida en la parte que sobresale del nivel del mar, del vapor "Lokrum", hundido al SSE. del muelle de atraque, es de destello rojo cada once segundos, así:

Luz, un segundo; oscuridad, diez segundos.

Alcance, tres millas.

(Aviso número 322, 14 de Marzo de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 1.590.—B. H. I., Carta italiana, número 549-I.

MAR ADRIATICO, ALBANIA.—Valona.—Punta Pelasgia.—Alcance de la luz.—Avisi ai Naviganti, núm. 25/36. Génova, 1930.

Número 323.—Situación.—Latitud: 40° 26' N.—Longitud: 19° 30' E (aproximada).

Detalles.—La luz fija roja de Punta Pelasgia tiene seis millas de alcance.

(Aviso número 323, 14 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. V, 1929; número 1.386. Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.589 y 2.701.—Carta, número 864.—B. H. I., Cartas italianas, números 553-I y 551-I.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA NW.—Puerto de Casablanca.—Cambio en el balizamiento.—Avisi

aux Navigateurs, número 426. París, 1930.

Número 324.—Detalles.—A consecuencia de los trabajos de prolongación del gran malecón, el balizamiento del puerto de Casablanca ha sido modificado como sigue:

1.° Los sectores de la luz de Roche Noire (latitud: 33° 36',5 N. y longitud: 7° 34',9 W.), han sido modificados como sigue:

Sector rojo: del 90° al 150° (40°).

Sector blanco: el resto.

2.° La boya roja de la gran escollera ha sido trasladada a:

Latitud: 33° 37',3 N.—Longitud: 7° 35',9 W.

3.° Los sectores de la luz del extremo del espigón perpendicular a la gran escollera han sido modificados como sigue:

Visible: del 232° al 70° (198°).

Obscuro: el resto.

(Aviso número 324, 14 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. IV, 1927; números 947 y 948.—Cuaderno de Faros de 1926, núm. 3.987, y suplemento núm. 1, número 3.988-A.—Carta del Almirantazgo inglés, número 820.—Carta, número 50-B.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Costas de Túnez.—Canal de las Kerkenah.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs, número 373. París, 1930.

Número 325.—Aviso anterior número 204 de 1930 (véase).

Detalles.—La boya 1 del canal citado está rotulada "K 1".

La boya 2 del canal citado está pintada a fajas rojas y negras, con mira esférica y rotulada "Ras Kapudia".

Latitud: 25° 0',1 N.—Longitud: 11° 15',2 E (aproximada).

La boya 3 del canal está rotulada "K 3".

La boya 4 del canal ha sido sustituida por una boya esférica, cónica, pintada de rojo, con mira triangular y rotulada "K 3".

Latitud: 34° 57',6 N.—Longitud: 11° 12',6 E.

(Aviso número 325, 14 de Marzo de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 248.—Carta, núm. 590.—B. H. I., Cartas francesas, números 4.316-I, 4.228-F, 4.235-F y 4.237-F.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Costas de Túnez.—Ras Zira.—Cambio en la característica de la luz de una boya.—Avis aux Navigateurs, núm. 394. París, 1930.

Número 326.—Situación.—Latitud: 33° 27',9 N.—Longitud: 11° 23',2 E (aproximada).

Detalles.—La luz de la boya luminosa de Ras Zira se exhibirá desde el 15 de Marzo de 1930 como fija blanca.

(Aviso número 326, 14 de Marzo de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 249.—Carta, núm. 590.—B. H. I., Carta francesa, núm. 4.316-F.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Cirenaica (Italia).—Puerto de Bengasi.—Baliza destruida.—Avisi ai Naviganti, núm. 20/43. Génova, 1930.

Número 327.—Detalles.—La baliza de mampostería situada a 200 metros y al 80° de la luz de relámpago rojo situada en la cabeza del muelle Italia ha sido destruida.

El basamento sobresale aún del mar, y próximamente será marcado con una baliza.

Se dará nuevo aviso cuando sea reconstruida.

(Aviso número 327, 14 de Marzo de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 241.—Carta, número 591.—B. H. I., Cartas italianas, números 384-I, 385-I, 386-I y 391-I.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N, TRIPOLITANIA.—Ensenada de Bu Chemmansc (Bucamez).—Boya luminosa retirada temporalmente.—Avisi ai Naviganti, número 26/45. Génova, 1930.

Número 328.—Situación.—Latitud: 33° 8' N.—Longitud: 11° 42' E (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa fondeada en la entrada de la ensenada de Bu-Chemmansc (Bucamez), ha sido retirada temporalmente.

Se dará nuevo aviso de su restablecimiento.

(Aviso número 328, 14 de Marzo de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 246 y 249.—Carta, núm. 590.—B. H. I., Cartas italianas, núms. 4.316-I y 369-I.

ATLANTICO NORTE, DOMINIO DEL CANADA, NUEVA ESCOCIA, COSTA SW.—Barco-faro del bajo Lurcher.—Cambio en la característica del radiofaro.—Notice to Mariners, número 320. Washington, 1930.

Número 329.—Situación.—Latitud: 43° 48' 20" N.—Longitud: 66° 31' 54" W (aproximada).

Detalles.—La señal de llamada del barco-faro del bajo Lurcher ha sido cambiada a V G A.

El radiofaro transmite la señal de llamada V G A en onda de 1.017 metros durante un minuto y quince segundos, seguida de un intervalo de silencio de un minuto y cuarenta y cinco segundos.

En tiempos de nieblas o cerrados, el radiofaro transmite continuamente, y en tiempos claros transmite cada hora durante cuatro minutos y quince segundos, empezando cuatro minutos y treinta segundos después de la hora.

(Aviso número 329, 14 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. VIII, 1928; número 1.352.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.586, 1.651 y 352.—Carta, núm. 589.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Massachusetts.—Nantucket Sound.—Canal del bajo Great Round.—Boya luminosa trasladada.—Notice to Mariners, número 321. Washington, 1930.

Número 330.—Situación.—Latitud: 41° 26' N.—Longitud: 69° 46' W (aproximada).

Detalles.—En 3 de Febrero de 1930, ha debido ser trasladada la boya luminosa número 4 a 914 metros y al 106° de su anterior posición, para balizar el extremo S. del nuevo bajo, recientemente formado, sobre el cual existe una sonda mínima de 7,3 metros.

(Aviso número 330, 14 de Marzo de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.489, 2.480, 2.890 y 2.492.—Carta, número 588.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New-York.—Barco-faro Fire Island.—Cambio en la característica de la luz.—Notice to Mariners, núm. 323. Washington, 1930.

Núm. 331.—Anular aviso anterior, número 79 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 40° 28' 40" N.—Longitud: 73° 11' 26" W (aproximada).

Detalles.—En 27 de Febrero de 1930 fué cambiada la luz del barco-faro "Fire Island" a grupo de dos destellos blancos cada 6 segundos, así:

Luz, 1 segundo; obscuridad, 1 segundo; luz, 1 segundo; obscuridad, 3 segundos; y su potencia ha sido aumentada a 15.000 c. p.

Una luz fija blanca de situación, ha sido establecida en el estay de proa, elevada 6,7 metros sobre el nivel del mar.

(Aviso número 331, 14 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 441.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 2.480.—Carta. núm. 587.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Río Delaware. —

Isla Mud.—Sector rojo establecido en la luz posterior de enfilación.—Notice to Mariners, número 328. Washington, 1930.

Núm. 332.—Detalles.—En 11 de Febrero de 1930 ha debido ser establecido un sector rojo en la luz citada, visible entre los 240° y 270° con el fin de marcar el punto de tomo en el canal dragado opuesto a Bevesly N. I.

(Aviso número 332, 14 de Marzo de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.564.—Carta, número 586.

MAR DE LAS ANTILLAS, VENEZUELA, COSTA N.—Golfo de Venezuela. Bahía Las Piedras.—Luz establecida en una boya.—Notice to Mariners, número 343. Washington, 1930.

Núm. 333.—Situación.—Latitud: 11° 42' 30" N.—Longitud: 70° 14' 45" W (aproximada).

Detalles.—Según informes del capitán velero a motor americano "Gulphawk", ha sido establecida en la boya de tonel pintada a cuadros blancos y negros, que baliza el bajo de 5,5 metros a unos 1.100 metros al W. del dique de Las Piedras, una luz de relámpago blanco cada 5 segundos.

(Aviso número 333, 14 de Marzo de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.966.

OCEANO INDICO, INDIA, COSTA S.—Ceylán.—Hambantota.—Aumento en el alcance de la luz.—Notice to Mariners, núm. 273. Londres, 1930.

Núm. 334.—Aviso anterior núm. 177 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 6° 7' N.—Longitud: 81° 8' E (aproximada).

Detalles.—El alcance de la luz ha sido aumentado a 16 millas.

(Aviso número 334, 14 de Marzo de 1930.)

List of Lights, Part. VI, 1927, número 513.—Cartas del Almirantazgo Inglés, número 3.265, 813, 828, 70 748-B y 3.739.—Carta, número 572.

Derelictos y obstáculos flotantes, peligrosos para la navegación.—Notice to Mariners, núm. 284. Londres, 1930. Núm. 335.—Aviso anterior núm. 215 de 1930 (véase).

Localidad, Mar del Norte; fecha en que fué visto, 27 Enero 1930; Situación, Latitud: 54° 51' N. Longitud: 3° 6' E.; descripción, restos flotantes.

Localidad, Canal de la Mancha (proximidades); fecha en que fué visto, 19 Febrero 1930; situación, Latitud: 43° 30' N. Longitud: 5° 12' W.; descripción, palo unido a restos flotantes.

Localidad, Canal de la Mancha; fecha en que fué visto, 20 Febrero 1930; situación, Latitud: 50° 9' N. Longitud: 2° 28' W.; descripción, tronco grueso, flotante.

(Aviso número 335, 14 de Marzo de 1930.)

ESPAÑA.—Nuevas publicaciones.—Servicio Hidrográfico.

Núm. 336.—Detalles.—Han sido publicados los siguientes suplementos a derroteros:

Suplemento núm. 1 de 1930 al derrotero núm. 1.

Idem núm. 7 de 1930 al derrotero número 2.

Idem núm. 5 de 1930 al derrotero número 3.

Idem núm. 7 de 1930 al derrotero número 4.

(Aviso número 336, 14 de Marzo de 1930.)

San Fernando, 14 de Marzo de 1930.
El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramientos de Administradoras de Loterías hechos por Real orden de esta fecha, como resultado del concurso restringido anunciado en la GACETA DE MADRID de 17 de Enero último.

ADMINISTRACIONES PARA QUE SON NOMBRADAS	INTERESADAS	ESTADO CIVIL	NOMBRE DEL CAUSANTE Y CARGO QUE DESEMPEÑÓ	Rentas y pensión que disfrutan Pesetas	NUMERO DE HIJOS	
					Menores de diez y seis años	Mayores de diez y seis años
Barcelona, núm. 31	D. Asunción Bueno Fuentes	Viuda	E. Gratiniano Gil Gandía, Administra- dor que fué de La Unión	Ninguna.	2	2
Pelche (Alicante)	Tomas Campello Brofóns	Huérfana	José Campello Segarra, Administra- dor que la desempeñaba	750	2	2

Madrid, 14 de Marzo de 1930.—El Ministro de Hacienda, Argüelles.

**DELEGACION DEL GOBIERNO DE
S. M. EN EL BANCO DE CREDITO
INDUSTRIAL**

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS
(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)
Número 170.

I.—Peticionario.: D. Francisco Grau Bononad, vecino de Tavernes de Vallidigna (Valencia), en representación de la Sociedad regular colectiva Francisco Grau y Compañía.

II.—Clase de industria: Fábrica de aserrar maderas, confección de envases para frutas, suministro de aguas de riego y abastecimiento de aguas potables a Tabernes de Vallidigna (Valencia).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 300.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 17 de Marzo de 1930.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Caamaño.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA
ENSEÑANZA**

Vista la instancia de D. Luis Gomenadio y Saleses, Gerente administrativo de la Sociedad anónima "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles", domiciliada en esta Corte, calle de Olózaga, número 2, y adjudicataria de la contrata de las obras de construcción de un edificio, con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en Concentaina (Alicante), en solicitud de que sea devuelta la fianza constituida por doña Isabel Giráldez Gurowki para garantizar dichas obras, y se acepte la prestada por doña María Ochoa Paviás:

Resultando que en 5 de Abril de 1924, doña Isabel Giráldez consignó en la Caja general de Depósitos ocho obligaciones del Tesoro al 5 por 100, de su propiedad, importantes 22.000 pesetas nominales, para afianzar a la Sociedad anónima "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles", a los efectos de la construcción de las Escuelas de Concentaina (Alicante), según resguardo, señalado con los números 258.658 de entrada y 103.164 de registro:

Resultando que con fecha 30 de Enero último, doña María Ochoa Paviás, de su propiedad, ha entregado en la Caja general de Depósitos cinco títulos de la Deuda amortizable 3 por 100, ascendentes a 22.500 pesetas nominales, para garantizar a la expresada So-

ciudad contratista en la ejecución de dichas obras, como se acredita en el resguardo que acompaña a la instancia, señalado con los números 288.648 de entrada y 121.476 de registro:

Considerando que, al acceder a la solicitud, sustituyendo el depósito que constituyó doña Isabel Giráldez Gurowki por el que ha efectuado doña María Ochoa Paviás, no por ello quedan menos garantidas las obras:

Considerando que, por tratarse de una sustitución de depósito, debe proceder a la devolución de los valores la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en los párrafos segundo y tercero del artículo 17 del Reglamento del expresado impuesto, de 26 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g. ha tenido a bien disponer:

1.º Acceder a lo solicitado por don Luis Gomenadio y Saleses, y en consecuencia que se devuelvan a doña Isabel Giráldez Gurowki los valores sobre que versa el resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, con los números 258.658 de entrada y 103.164 de registro; y

2.º Aceptar el nuevo depósito constituido por doña María Ochoa Paviás en sustitución del que anteriormente se expresa.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

Vista la instancia de D. Angel Ibáñez Benedicto, contratista de las obras con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, en Albalate del Arzobispo (Teruel), solicitando se den las órdenes oportunas a la Caja general de Depósitos para que le sean devueltos los valores y el metálico que indebidamente fueron consignados en la Sucursal de dicha Caja en Zaragoza, como fianza definitiva para responder de la ejecución de las obras:

Resultando que por Real orden de 20 de Septiembre último se adjudicó el expresado servicio al solicitante, en la cantidad líquida de 130.824,76 pesetas:

Resultando que, por equivocación del Banco al que el interesado comisionó para la constitución de la fianza definitiva que garantizase el servicio, aparecen dos depósitos como efectuados definitivamente por el solicitante y al mismo fin:

Resultando que uno de ellos es el que el indicado contratista dice haber sido consignado en Zaragoza, lo que acredita mediante un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos el 16 de Octubre del pasado año, con los números 287.296 de entrada y 120.891 de registro, en el que se señala dicha procedencia y figura que el Sr. Ibáñez depositó 14 títulos de Deuda amortizable al 4 por 100 (11 de la serie A, números 26.162 al 72 y tres de la B, números 5.613 al 15), importantes 13.000 pesetas nominales, entregados como de su propiedad, para que le sirviesen de garantía y a disposición de este Ministerio:

Resultando que el complemento de esta fianza indebida lo acredita el solicitante con el resguardo que el día 11 del mismo mes de Octubre y con los números 919 de entrada y 7.444 de registro, expidió a su favor la Sucursal de la expresada Caja en Zaragoza, respecto a 82,47 pesetas entregadas en metálico, también a disposición de este Departamento.

Resultando que asimismo aparece que el Sr. Ibáñez consignó seis títulos de igual clase de Deuda, por el mismo importe, de su propiedad, para que le sirviesen de garantía por la ejecución de las obras de referencia y a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo que expidió la Caja general de Depósitos el 16 del citado mes de Octubre, señalado con los números 287.301 de entrada y 120.896 de registro, y que al siguiente día depositó el Sr. Ibáñez la fianza complementaria de 85 pesetas en metálico, a iguales fines y disposición, cual consta en el resguardo expedido por dicha Caja, con los números 521.038 de entrada y 71.835 de registro:

Resultando que estos dos últimos resguardos son los que han sido transcritos en la escritura otorgada en 18 del susodicho mes de Octubre ante el Notario de esta Corte D. Fidel Perla y Moreno, quedando los valores y el metálico que integran tales depósitos como fianza definitiva, afectos al cumplimiento de la contrata de referencia:

Considerando que procede sean devueltos a D. Angel Ibáñez Benedicto los valores y el metálico a que se refieren los dos resguardos primeramente reseñados, toda vez que es innecesaria la existencia de la fianza sobre que versan, puesto que la que se tiene por definitiva y firmemente constituida es la formalizada mediante los depósitos que se expresan en los dos últimos resguardos, cuyos nuevos valores y metálico son los que garantizan la exacta ejecución del servicio:

Considerando, ello no obstante, que en realidad ha existido una modificación de fianza, dada la total sustitución de los valores y el metálico depositados en garantía del mencionado cumplimiento de la contrata, por lo que a la indicada devolución debe preceder la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en los párrafos segundo y tercero del artículo 17 del Reglamento del expresado impuesto de 26 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos sean devueltos a D. Angel Ibáñez Benedicto los valores sobre que versa el resguardo señalado con los números 287.296 de entrada y 120.891 de registro, una vez que sean satisfechos los derechos reales correspondientes.

2.º Que por la Sucursal de dicha Caja en Zaragoza se devuelvan al señor Ibáñez las 82,47 pesetas a que hace referencia el resguardo expedido con los números 919 de entrada y 7.444 de registro, satisfaciéndose previamente los mencionados derechos reales; y

3.º Que se remita al solicitante los

cuatro resguardos que acompaña a su instancia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1930.—El Director general, Rogelio Sánchez.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Esta Real Academia ha examinado las cuatro Memorias, cuyos lemas se publicaron en la GACETA DE MADRID del 23 de Enero de 1929, presentadas al concurso de la Fundación del señor D. José Santa María de Hita, respectivo al trienio de 1927-29, para adjudicación del "Premio a la obra escrita sobre moral que sea más útil", con el tema: "Estudio de alguna o varias de las instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública o privada", habiendo acordado la Corporación conceder el premio ofrecido en la regla primera del programa de dicho concurso, y que consiste en 3.000 pesetas en metálico, diploma y la cuarta parte de los ejemplares que se impriman de la Memoria premiada, a la que tiene por título: "Colonias de educación, para formación general y profesional y para readaptación social", y el lema: "Abrir a los jóvenes los caminos de la vida, situar socialmente a los inadaptados; he aquí una hermosa labor que realizar", de la cual Memoria, según la declaración que contenía el pliego cerrado correspondiente, que fué abierto en el acto, es autor D. José Mallart y Cuto, Instituto de Reeduación profesional, finca Vista-Alegre, Carabanchel Bajo, Madrid.

Lo que por acuerdo de la Academia, se publica en cumplimiento de lo ofrecido en el programa de dicho Certamen. Madrid, 19 de Marzo de 1930.—El Académico Secretario perpetuo, Conde de Lizarraga.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente del Real Moto Club de Cataluña solicitando autorización para celebrar una carrera de motocicletas denominada "Seis horas internacional, campeonato de España":

Resultando que lo que solicita es celebrar dicha carrera el día 4 del próximo mes de Mayo:

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923, y aceptando la aprobación del Reglamento para la misma propuesto por el Real Automóvil Club de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servi-

do autorizar la celebración de dicha carrera con arreglo a los Reglamentos que se acompañan.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1930.—El Director general, Manuel Casanova. Señor Subdirector de Industria.

REGLAMENTO

Artículo 1.º El Real Moto Club de Cataluña (R. M. C. C.) organiza para el domingo día 4 de Mayo de 1930 una carrera internacional denominada *Seis horas internacional.—Campeonato de España.*

Esta carrera se regirá por el presente Reglamento en particular y de acuerdo con los Reglamentos internacionales de la F. I. C. M. y de la Real Federación Motociclista Española.

Artículo 2.º Esta carrera está exclusivamente reservada a motocicletas y a concursantes y corredores poseedores de la licencia de 1930 expedida por una Federación afiliada a la F. I. C. M.

Recorrido, distancias y limite de tiempo.

Artículo 3.º La carrera se disputará en la provincia de Barcelona el día 4 de Mayo de 1930, en el circuito del Vallés (antes la Ametlla), que comprende un recorrido de 16 kilómetros 508 metros, y tendrá seis horas de duración.

Artículo 4.º Para tener opción a ser clasificado deberán haberse recorrido en las seis horas el siguiente número de kilómetros:

Motos 250 c. c., 420 kilómetros.

Motos 350 c. c., 480 kilómetros.

Motos 500 c. c., 510 kilómetros.

La carrera se dará por terminada para cada corredor al final de la vuelta en la que pase la meta de salida y llegada inmediatamente después de la sexta hora de carrera.

El número de kilómetros recorridos durante las seis horas se establecerá sumando el número de los correspondientes a las vueltas dadas hasta el final de la anterior en que terminan las seis horas, el número de kilómetros y fracción correspondiente al espacio que media entre el empleado hasta la terminación de la penúltima vuelta y el de seis horas en proporción con el tiempo empleado en la última vuelta.

El Jurado y los cronometradores se retirarán a las seis horas y treinta minutos después de dada la salida.

Inscripciones.

Artículo 5.º La carrera está abierta:

Primero. A los constructores.

Segundo. A los propietarios de motocicletas poseedores de licencia expedida por la Federación de su país.

Artículo 6.º El precio de la inscripción queda fijado en:

Pesetas 100 para la primera máquina.

Pesetas 75 para la segunda máquina.

Pesetas 50 para cada una de las siguientes inscritas por la misma Casa y por la misma marca.

Además de las primas de seguro (artículos 40 y 41) y el depósito por pérdidas (artículo 15).

El importe de las inscripciones será pagado en pesetas.

El número de inscripciones no se limitará, quedando a reserva de cuanto dispone el artículo 9.º

Las inscripciones se admitirán a derechos sencillos hasta el 14 de Abril, a las diez y ocho horas y a derechos dobles hasta el día 25 de Abril a las diez y ocho horas, en la Secretaría general del Real Moto Club de Cataluña, plaza de Tetuán, 36, Barcelona.

Artículo 7.º Las peticiones de inscripción no serán válidas si no van acompañadas de los derechos de inscripción especificados en el artículo 6.º y bajo reserva de aceptación por la Comisión Deportiva del Real Moto Club de Cataluña. Esta se reserva el derecho de rehusar toda inscripción o conductor sin indicar el motivo.

Artículo 8.º En el caso de que a juicio del Real Moto Club de Cataluña el número de inscripciones sea insuficiente, la carrera podrá ser anulada.

Los derechos de inscripción pueden ser devueltos si la inscripción ha sido rehusada o la carrera suspendida; por ninguna otra circunstancia el titular de la inscripción tendrá derecho al reembolso del importe de la misma.

Artículo 9.º Si pasado el día 25 de Abril las inscripciones fuesen muy numerosas, por razones de seguridad, la Comisión Deportiva del Real Moto Club podrá reducir su número, sea por selección, empezando por las marcas que tengan mayor número de inscritos, sea por sorteo o por otro medio, a elección de la Comisión Deportiva del Real Moto Club de Cataluña.

Esta se reserva, además, el derecho de aplazar la carrera, "sine die", o suspenderla, si se presentaran circunstancias que a su opinión hicieran deseables o necesarias tales medidas, así como tendrá el derecho de suprimir una o más clases si dicho día 25 de Abril el número de inscripciones fuera insuficiente.

Una clase no se considerará constituida si no comprende un mínimo de tres inscripciones. Toda clase que no reúna tres inscripciones como mínimo será suprimida. El o los concursantes inscritos tendrán en este caso la facultad de retirarse y de hacerse reembolsar los derechos de inscripción ya pagados, o hacerse incluir en una clase superior.

La no admisión de inscripciones por los motivos previstos en este artículo se notificarán a los titulares por carta certificada a la dirección indicada en el formulario de la inscripción, dentro de los ocho días siguientes al cierre de las inscripciones.

Condiciones generales.

Artículo 10. La prueba quedará abierta a las siguientes categorías:

Categoría A.—Motocicletas:

Clase A.—Cilindrada máxima, 250 c. c.; peso mínimo sin bencina, aceite y agua, 60 kilogramos; dimensiones mínimas de los neumáticos (cubierta y cámara, separados), 50 milímetros.

Clase B.—Cilindrada máxima, 250 c. c.; peso mínimo sin bencina, aceite y agua, 75 kilogramos; dimensiones mínimas de los neumáticos (cu-

bierta y cámara, separados), 55 milímetros.

Clase C.—Cilindrada máxima, 500 c. c.; peso mínimo sin bencina, aceite y agua, 80 kilogramos; dimensiones mínimas de los neumáticos (cubierta y cámara, separados), 60 milímetros.

Equipo de los vehículos.

Artículo 11. Todos los vehículos, de conformidad con los Reglamentos de carrera internacionales, deberán estar equipados como sigue:

Frenos.—Dos frenos completamente independientes, asegurando cada uno de ellos el control completo del vehículo.

Guardabarros.—Las ruedas de todos los vehículos deberán estar provistas de guardabarros, conforme al Reglamento internacional en vigor.

Manillar.—El manillar de las motocicletas tendrá una anchura de 90 centímetros (36") como máximo.

Escape.—Durante la carrera el empleo de silencioso no será obligatorio; sin embargo, la totalidad de los gases de escape deberá pasar por uno o más tubos sin perforación y será conducido hacia atrás hasta el centro del eje de la rueda posterior. El escape estará colocado en forma que no pueda levantar polvo. Las uniones serán permanentes y estancas.

Sillín.—Los vehículos llevarán un sillín para el conductor.

Conductor.

Artículo 12. El peso mínimo de cada conductor será de 60 kilogramos. Si fuera necesario, el peso debe ser completado con lastre. Dicho lastre, que deberá ser fijado en el sillón y previamente precintado, deberá ser transportado durante toda la carrera y podrá ser comprobado al final de la misma.

Accesorios.

Artículo 13. Cada concursante deberá presentar antes o en el acto del pesaje una declaración escrita a la Comisión deportiva del Real Moto Club de Cataluña, especificando la marca y el tipo de los accesorios que a continuación se detallan y que serán utilizados por su vehículo durante la carrera:

Sillín.

Neumáticos.

Bujías.

Magneto.

Carburador.

Cadenas o correas de transmisión.

Los accesorios que no lleven indicación de marca o de origen no serán admitidos.

Sustitución de accesorios.

Artículo 14. La Comisión deportiva del Real Moto Club de Cataluña no admitirá ningún cambio de accesorios declarados que no sea hecho mediante petición escrita por el titular de la inscripción o por su representante autorizado; debiendo hacerse lo más tarde en el momento del pesaje antes de la carrera, justificando que el accesorio declarado anteriormente por el titular o su delegado no es apropiado para la carrera o que así lo desea el constructor para el mejor resultado de la misma.

Placas, números y dorsales.

Artículo 15. Durante la carrera cada vehículo llevará a la vista tres placas numeradas. Estas serán facilitadas por el Real Moto Club de Cataluña y llevarán pintados los números de orden con los cuales la motocicleta participará en la carrera. Las placas serán entregadas al corredor mediante el depósito de 10 pesetas, que será reintegrado a la devolución de las mismas.

Una de ellas deberá ser fijada en la parte delantera de la motocicleta, paralelamente a la dirección y dando frente a la carretera, y las otras dos serán colocadas en el cuadro, una a cada lado de la rueda trasera. Las placas no podrán reducirse de dimensiones y serán colocadas en forma tal, que no puedan ser curvadas ni partidas. Está prohibido deformar las placas por la unión de cualquier pieza.

Cualquier placa que no sea de las facilitadas por la Comisión deportiva del Real Moto Club de Cataluña, será retirada antes de la carrera.

El conductor recibirá un dorsal llevando el mismo número de las placas. Este dorsal será fijado en la espalda del concursante en forma que sea perfectamente visible, y en ningún momento podrá ser cubierto en todo o en parte por la indumentaria del corredor.

Permisos y licencias.

Artículo 16. Los concursantes, para ser admitidos a tomar parte en la carrera deberán presentar el día del pesaje sus certificados de conducción de motocicleta y la licencia para carreteras, valedera para 1930, expedida por la Federación de su país. El certificado internacional de conducir podrá sustituir en los corredores extranjeros al certificado de conducción de su país.

Todo conductor debe tener diez y ocho años cumplidos.

Cambio de conductor.

Artículo 17. El mismo corredor debe conducir su vehículo durante toda la carrera. En el caso de que antes del día de la carrera el titular de una inscripción desee cambiar de conductor, será necesario que efectúe la petición por escrito no más tarde de veinticuatro horas antes de la en que empieza la carrera. Todo conductor deberá ser conceptualmente apto para todo lo que concierne a los entrenamientos y para todo cuanto exige el presente Reglamento.

Uso del casco.

Artículo 18. Durante los entrenamientos y la carrera todo conductor deberá utilizar el casco del modelo oficial adoptado.

Calzados.

Artículo 19. Está prohibido a todo corredor utilizar, tanto en los entrenamientos como durante la carrera, calzados con tachuelas en la suela.

Expulsión de un corredor.

Artículo 20. La Comisión deportiva del Real Moto Club de Cataluña o los Comisarios de la carrera se reservan el derecho de rehusar cualquier conductor por razones de seguridad de público o de los mismos corredores.

res, sin tener que dar explicación de ninguna clase.

Pueden también exigir del corredor un examen médico, cuyos honorarios serán a cargo del Real Moto Club de Cataluña.

Comprobaciones antes de la carrera. Pesaje.

Artículo 21. Las comprobaciones de las máquinas, pesaje y precintaje, tendrán lugar el día antes de la carrera, a las horas y lugares que se comunicará por escrito certificado a cada uno de los conductores.

Asistencia del conductor al pesaje.

Artículo 22. El conductor de cada máquina será portador de aquella por sí mismo al acto del pesaje, en las condiciones prescritas en el artículo 21.

Todo vehículo que no esté presente a la hora y en el lugar previamente indicado no será comprobado si no es mediante una multa de 100 pesetas y con la condición de que el vehículo ha de ser presentado antes de la hora señalada para cierre del control de pesaje.

Artículo 23. Los vehículos serán pesados sin bencina, aceite ni agua. Los pesos mínimos estipulados podrán ser completados con lastre solidamente fijado en la máquina. Este lastre deberá ser transportado durante toda la duración de la prueba, bajo pena de ser excluido de la misma. El lastre será facilitado por el concursante y precintado.

Artículo 24. La declaración de los equipos de las máquinas previsto en el artículo 13 será comprobada, así como todo lo concerniente a la cilindrada. Toda declaración que resulte falsa llevará consigo la exclusión del vehículo, la descalificación del corredor y una multa de 300 pesetas, que será impuesta al concursante titular de la inscripción, sin perjuicio de recurrir en demanda de descalificación a la F. I. C. M. si hubiera manifestado mala fe por parte del contraventor.

Exclusión de un vehículo.

Artículo 25. La C. D. del R. M. C. C., o sus Comisarios de carrera pueden excluir todo vehículo si a su juicio estuviere falto de cualquier pieza o alguna de ellas fuera imperfectamente ajustada, o en el caso de que consideraron peligrosa la construcción de determinada máquina.

Entrenamientos.

Artículo 26. Todo corredor deberá justificar haber efectuado en el circuito el suficiente entrenamiento para la carrera. Los días y horas de entrenamientos oficiales autorizados por la C. D. del R. M. C. C. serán avisados anticipadamente.

Los corredores podrán utilizar máquinas distintas para el entrenamiento, mientras éstas respondan a la categoría y especificación de su máquina inscrita y lleve el número de orden correspondiente.

Salida.

Artículo 27. Todos los concursantes deberán hallarse en el lugar de la salida media hora antes de la oficial fijada para la partida. Esta será dada en grupo. Los vehículos serán dispuestos en los lugares previamente

señalados a este efecto, numerados según el orden de salida, el cual para cada clase será fijado por el orden de recepción de la inscripción, teniendo en cuenta la fecha y hora en que fué depositada en la oficina de Correos o en la Secretaría del R. M. C. C. con la consignación del importe de la inscripción, que habrá de ser recibida en el plazo máximo de ocho días.

Si las inscripciones fuesen muy numerosas, a criterio del R. M. C. C., la salida sería dada en grupo por clases, con un intervalo de dos minutos entre cada una de ellas.

La hora de salida será fijada en el programa y comunicada en tiempo oportuno a todos los corredores.

Artículo 28. Las salidas serán a motor parado y sin ayuda de persona alguna.

Durante la carrera.

Artículo 29. Durante la carrera la motocicleta no podrá usar de otros medios de propulsión que los que provengan de su propia fuerza motriz; del esfuerzo muscular del conductor y de causas naturales, tales como la aceleración por la gravedad.

Artículo 30. Todo vehículo parado durante la carrera por cualquier causa debe inmediatamente colocarse al exterior del circuito; esto es, a la parte derecha de la carretera y a una distancia de 200 metros, por lo menos, de un viraje; está absolutamente prohibido a todo concursante, parado por una causa cualquiera, conducir o arrastrar su vehículo en dirección opuesta a la carrera.

Artículo 31. Si un corredor necesita ayuda personal podrá circular a pie, sin su vehículo, en dirección opuesta a la carrera, a condición de evitar todo peligro para los otros concursantes. Deberá hacerse acompañar de un comisario, bajo pena de descalificación, a menos que haya declarado el abandono, declaración que será terminante, sin que pueda admitirse otra en contrario.

Reparaciones y avituallamiento.

Artículo 32. Queda prohibido a los corredores recibir auxilio exterior alguno durante la carrera.

En los depósitos de avituallamiento no se permitirá el auxilio de una segunda persona.

En estos depósitos los concursantes podrán tomar ellos mismos desde el tablero correspondiente cualquier pieza de recambio, neumáticos, cámaras, combustible, aceite o agua, así como los alimentos y bebidas que puedan necesitar, debiendo el corredor, sin auxilio de persona alguna, proceder a los ajustes mecánicos, reparaciones o cambios de neumáticos.

El lugar de avituallamiento de cada marca será decidido por sorteo; para cada máquina será autorizado un auxiliar en su casilla correspondiente. Cada marca o cada concursante dará en el momento del pesaje a los Comisarios de la carrera el nombre de cada una de las personas empleadas en su avituallamiento. Se entregará a cada una de ellas un pase nominativo especial que permita el acceso al emplazamiento reservado a su marca, cuyos auxiliares no podrán alejarse en ningún caso durante la duración de la carrera. Se prohíbe a los auxiliares prestar asistencia a otro

concurante y están obligados a seguir las instrucciones de los Comisarios, bajo pena de descalificación del concursante, al que están adjuntos.

Sólo un auxiliar en el avituallamiento podrá asistir al conductor para proveer al vehículo de carburante, agua y aceite, entregándole los recipientes de avituallamiento, siempre y a condición de no abandonar su casilla.

Queda terminantemente prohibido a los auxiliares el acceso a la carretera.

Durante todo el tiempo que el vehículo esté en la casilla de avituallamiento debe estar el motor parado.

Llegada y comprobaciones.

Artículo 33. Todo vehículo se considerará "llegado" cuando al final de su última vuelta hayan sus ruedas franqueado la línea de llegada.

Artículo 34. Inmediatamente después de su llegada, cada conductor conducirá su máquina al parque cerrado, en un recinto reservado, y le dejará hasta que los Comisarios hayan decidido sobre las reclamaciones eventuales que pudieran presentarse después de la comprobación final.

La máquina no podrá ser retirada sin la autorización de los Comisarios.

Artículo 35. Todo vehículo que haya terminado el recorrido, especialmente la máquina ganadora de cada categoría, podrá ser sometida a un examen final de los Comisarios, y si la cilindrada resultase diferente de la indicada en la inscripción o si alguna pieza esencial existente a la salida se encuentra a faltar, o si el equipo difiere de la declaración prevista en el artículo 13, la máquina podrá ser descalificada (ver también artículo 24). Ningún concursante se considerará que haya terminado su carrera antes de que su máquina haya sido presentada al examen, y en caso necesario, comprobada.

Los concursantes, a requerimiento de los Comisarios deberán proceder al desmontaje necesario para la comprobación de la cilindrada.

Resultados.

Artículo 36. Se instalará frente al público un cuadro de tiempo (affichage), pero los tiempos no serán comunicados más que a título oficioso; los tiempos oficiales serán comunicados al final de la carrera a los concursantes y a la Prensa y solamente estos tiempos serán considerados como válidos.

Reclamaciones.

Artículo 37. Toda reclamación deberá hacerse por escrito y entregada en mano de uno de los Comisarios de la carrera, dentro de la media hora siguiente a la terminación de la carrera. Toda reclamación, para ser atendida, deberá ir acompañada de la suma de pesetas 50, que no se devolverá al reclamante más que en el caso de que la reclamación sea fundada.

Conocimiento y aceptación de los Reglamentos.

Artículo 38. Todo titular de una inscripción y todo conductor, por el hecho de la firma de la misma, reconoce estar enterado del Reglamento internacional de carreras, del Reglamento de carreras de la R. F. M. E. y del presente Reglamento. Se compro-

mete a someterse a este Reglamento y renuncia a todo derecho de recursos, arbitrajes y apelación ante los Tribunales de Justicia para todo lo que no esté previsto en dichos Reglamentos.

Interpretación del Reglamento.

Artículo 39. La interpretación de este Reglamento y de anexos eventuales, así como la aplicación de cualquier penalización por la violación del mismo, queda exclusivamente al criterio de los Comisarios de la carrera.

Toda discusión originada por el Reglamento presente o sus anexos, o con motivo de la carrera, será sometida a la decisión final e inapelable de los Comisarios de la carrera, con la única reserva de las cláusulas contenidas en los Reglamentos internacionales de carreras y de la R. F. M. E.

Responsabilidad.

Artículo 40. El titular de una inscripción podrá ser considerado responsable de todo daño causado, sea por sí mismo, por su conductor, agente, representante o auxiliar.

Los organizadores declinan toda responsabilidad por los accidentes que puedan producirse durante las carreras o durante los períodos de entrenamiento.

La responsabilidad de civiles y penales queda a cargo de los concursantes.

Con objeto de descargar en lo que sea posible a los concursantes de los riesgos de daños, en caso de accidente, los organizadores contratarán un seguro global contra la responsabilidad civil. La prima de este seguro será pagada con cada inscripción en forma de suplemento a los derechos de la misma.

El importe será indicado en los formularios de la inscripción.

Además, todo corredor deberá, antes de tomar parte en el entrenamiento o en la carrera, justificar que está asegurado individualmente contra accidentes, cubriéndole, por lo menos, 5.000 pesetas contra los riesgos de invalidez y muerte, y valedero para la carrera y entrenamientos. Este seguro deberá ser contratado por mediación del Real Moto Club de Cataluña.

Riesgo de los vehículos.

Artículo 41. Las inscripciones para la carrera serán aceptadas por el Real Moto Club de Cataluña, a condición expresa de que éste no será considerado responsable de ningún perjuicio o daño que pueda causarse a los vehículos participantes en la carrera durante los entrenamientos, por fuego, accidentes u otras causas, así como por el robo de una máquina y de sus accesorios durante el período en cuestión.

Reclamaciones contra el R. M. C. C. o sus Comisarios.

Artículo 42. El titular de una inscripción, por el hecho de la misma, y el conductor, por el hecho de su participación en la carrera, renuncian

a todo derecho de reclamación contra el R. M. C. C. o sus Comisarios de la carrera por todos los daños a que puedan estar expuestos como consecuencia de todo acto u omisión por parte del R. M. C. C. o sus Comisarios representantes o auxiliares, en lo que atañe a la aplicación de este Reglamento y de sus anexos, y de cualquier causa que pueda sobrevenir.

Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el de la R. F. M. E. y por el internacional de carreras. La C. D. del R. M. C. C. queda como único juez para la aplicación del presente Reglamento, y se reserva la facultad de hacer las modificaciones que las circunstancias puedan dar lugar.

Sanciones.

Artículo 43. Con el fin de evitar toda infracción y permitir a cada concursante defender sus derechos, la C. D. del R. M. C. C. ha decidido tomar medidas muy rigurosas contra los concursantes que resultaren culpables de los siguientes hechos:

1.º Ayuda prestada a un corredor por otro corredor:

Desclasificación de ambos corredores.

2.º Ayuda prestada a un corredor fuera del bock de avituallamiento por cualquier persona al servicio de su casa o marca:

Desclasificación del corredor.

3.º Ayuda prestada a un corredor por un tercero:

Desclasificación del corredor.

4.º Ayuda prestada a un corredor por cualquier persona perteneciente a una marca o casa concursante, con el objeto de perjudicarlo o de dar lugar a su desclasificación:

Desclasificación de todos los corredores de la casa o marca culpable.

5.º Avituallamiento o conato de avituallamiento fuera de la casilla:

Desclasificación del vehículo.

6.º Cualquier caso no previsto será resuelto por los Reglamentos de la R. F. M. E. y de la F. I. C. M.

Carburante.

Artículo 44. El carburante que se fija para esta carrera es libre para todos los corredores.

Clasificación y premios.

Artículo 45. En esta carrera se establecen dos categorías de corredores:

Profesionales, considerándose tales todos los corredores extranjeros y los que como tales profesionales están clasificados por la Real Federación Motociclista Española.

No expertos, considerándose tales todos los corredores españoles que no hayan obtenido ningún primer premio en carreras de velocidad.

Estos corredores tendrán una bonificación del 50 por 100 sobre los precios de la inscripción y de un 10 por 100 sobre el mínimo de kilómetros a recorrer señalado para cada clase.

Artículo 46. Los premios que se

concederán en esta carrera serán los siguientes:

Clase A.—250 c. c.:

1.º 1.000 pesetas.

2.º 500.

3.º 250.

Clase B.—350 c. c.:

1.º 1.500 pesetas.

2.º 750.

3.º 500.

Clase C.—500 c. c.:

1.º 2.000 pesetas.

2.º 1.000.

3.º 750.

Premios especiales.

Al corredor que consiga la vuelta más rápida en cada clase, se le concederá una copa de plata.

A los corredores no expertos clasificados primero en cada clase, les será otorgada una copa de plata.

Disputándose en esta carrera el Campeonato de España de Motocicletas, se adjudicará este título al primer corredor de nacionalidad española que se clasifique con el mejor tiempo absoluto, independientemente de clases, siendo el premio a disputar una copa de S. M. el Rey, la cual será otorgada según voluntad expresa del Augusto Soberano al Campeón de España que la detente dos años consecutivos o tres alternos.

La copa de S. M. el Rey ha sido ganada en los tres años que se ha corrido el Campeonato de España por los corredores D. Román Uribealzo, D. Zacarías Mateos y D. Laureano González.

Publicidad.

Artículo 47. Todo inscrito y todo concursante están obligados a aceptar los resultados oficiales y las decisiones del Real Moto Club de Cataluña, a quien dan la facultad de publicarla.

Se obligan igualmente a que toda publicidad hecha por ellos mismos o que hayan permitido hacer en relación con la carrera o que haya sido hecha en interés suyo, sea exacta y no tendenciosa.

Se obligan igualmente a no hacer ninguna publicación referente a la carrera (salvo el anuncio de su clasificación) antes de la proclamación de los resultados oficiales.

Artículo 48. La publicación de todo resultado obtenido por un concursante durante los entrenamientos, será considerada como infracción al Reglamento internacional de carreras y penalizada con las sanciones previstas a este efecto.

Solamente el texto español será reconocido como oficial en caso de divergencia sobre la interpretación del presente Reglamento.

Barcelona, Febrero de 1930.—El Secretario general, César Viamont.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Sucesores de Rivadeneira (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.